ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATTI, MATIAS MANGIARUA y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN: Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 508/2018 acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de Agosto de 2018. El incremento se calculara sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no será acumulativo. El incremento se aplicará a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 28, 33, 35, 36, 37 y 37bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

ARTÍCULO SEGUNDO: CLAÚSULA DE REVISIÓN: LAS PARTES asumen el compromiso de adelantar al mes de Noviembre de 2018 la reunión de revisión contemplada en el ARTÍCULO SEGUNDO del acta paritaria de fecha 15 de mayo de 2018, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, comprometiéndose las partes a efectuar las presentaciones de rigor, en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo se ratifica en todos sus términos el acuerdo de fecha 15 de mayo de 2018 homologado por la Autoridad de Aplicación, alcanzando en consecuencia con lo aquí acordado, un total de VEINTE POR CIENTO (20%) respecto de los salarios de Abril de 2018, conforme los cronogramas establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE_EMPRESARIA

Nuevas Escalas Salariales - Refinerías CCT 449/06 - Acuerdo Mayo 2018 a Abril 2019

	ANEXO I	XO I	4.		
Categoría desde el 01/05/2010	Turno	Sueldo Básico a Abril de 2018	Sueldo Básico a Mayo de 2018	Sueldo Básico a Agosto de 2018	Sueldo Básico a Octubre de 2018
	۵	19.167	20.604	21.563	23.000
2	A	25.875	27.816	29.110	31.050
	В	23.768	25.551	26.739	28.522
	۵	20.506	22.043	23.069	24.607
8	∢	27.682	29.758	31.142	33.219
	В	25.425	27.332	28.603	30.510
	Q	22.042	23.695	24.797	26.450
4	4	29.756	31.988	33.476	35.708
	В	27.331	29.380	30.747	32.797
	Ω	23.580	25.349	26.528	28.296
2	∢	31.833	34.221	35.813	38.200
	В	29.239	31.432	32.894	35.087
Antigüedad por año (art. 28 CCT)		205	220	231	246
(TOO TO 1-1) - 1-1					,
Subsidio por medicamentos (art. 37 CC1)		1.082	1.163	1.217	1.298
Subsidio Vacacional (Art 35 CCT)		2.249	2.417	2.530	2.698
Ayuda Escolar (Art 36 CCT)		1.405	1.511	1.581	1.687
Subsidio p/fallecimiento (Art 33 CCT)		5.710	6.139	6.424	6.853
TOO TILE FOR THE STATE OF THE S				•	
Vianda/Ayuda Alimentaria (art. 37 bis CC1)		309	332	347	371

Contribución Art. 41 CCT 449/06 💲 1300 a pagar con la liquidación de contribueiónes a la Seguridad Social del mes de Septiembre de 2018

ridad Social del mes de Septiembre de 2018

ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Agosto de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIÁN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME, GLADYS BENDATI, MATIAS MANGIARUA y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la suma prevista en el ARTÍCULO NOVENO del acuerdo paritario del año 2017 por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Dicha suma será abonada en una cuota conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a mantener la paz social y el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitaran a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será el correspondiente al último día hábil del mes de agosto de 2018.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

What facult